



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2016-0525

Demandante: FARLEY JOHANA CIENFUEGOS BURITICA

Demandada: AFP PROTECCION S.A. Y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **FARLEY JOHANA CIENFUEGOS BURITICA** en contra de la **AFP PROTECCION S.A. Y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**. Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta las agencias en derecho de primera instancia en la suma de Siete Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Ciento Setenta Pesos (\$7.377.170,00), que serán a cargo de **AFP PROTECCION S.A.** y a favor de la demandante; en segunda instancia No se causaron.

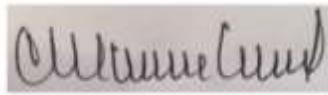
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho de primera instancia en la suma de Siete Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Ciento Setenta Pesos (\$7.377.170,00).

Costas y Agencias en derecho que estarán a cargo de la **AFP PROTECCION S.A.** y a favor de la demandante; y la cual esta discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia\$7.377.170,00
Agencias en derecho 2da instancia\$0,00
Otros gastos\$0,00
Total.....\$3'377.170,00
Total Costas y Agencias en derecho: Siete Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Ciento Setenta Pesos (\$7.377.170,00).



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4f9f5377f2029813c34d6417f371baf3300abd2cc662a9845e9a6057f554577

Documento generado en 24/06/2021 09:12:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>